

Morelia, Caquetá, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DEL SISTEMA NAL. DE JUSTICIA JURISCOOP
DEMANDADO	LEIDY KATHERINE RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	2021-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0132

Ingresa al despacho el expediente de la referencia, en virtud de haberse recibido memorial mediante el cual el apoderado actor renuncia al poder que le fue conferido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DECISIÓN:

En el expediente electrónico correspondiente a la referencia, no se observa documento alguno que haya aportado la parte interesada relacionado con el poder que le fuera conferido, en tanto en la demanda manifiesta ser el apoderado judicial y representante legal de la entidad financiera Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia “Juriscoop” y efectivamente en el certificado de existencia y representación legal, se observa que el memorialista es el representante legal suplente de la entidad y en tal calidad actúa en el expediente.

Atendiendo lo anterior, cabe resaltar que de conformidad con el contenido del art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone fin al poder, sino después de transcurridos cinco (5) días de presentado el memorial al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Con todo lo anterior, no hay lugar a admitir la renuncia presentada, y a criterio de este despacho, bastaría que el ejecutante quien actúa como representante legal de la entidad demandante otorgue poder al nuevo abogado para que represente a la Cooperativa.

Sin más consideraciones el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

DECLARAR que no hay lugar a admitir la renuncia al poder presentada por el representante legal suplente de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia “JURISCOOP”, quien actúa en acción personal en tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f272dc44ab5ca0b03053dc942bab43c2856c9da2fadb4a3566a35e6053b552f0**

Documento generado en 22/08/2022 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>